

[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Contabilidad pública. Ejercicio Económico. Orden de 15 de diciembre de 2025 por la que se modifica la Orden de 14 de octubre de 2025 por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 2025 y la información a suministrar, en relación con la contabilidad pública y la elaboración de las cuentas anuales..... **68619**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Reto Demográfico y Territorial. Subvenciones. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al aumento de los créditos asignados a la convocatoria del Programa I, correspondiente al ejercicio 2024/2025, de las ayudas destinadas a la atracción y establecimiento de nómadas digitales, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobadas por el Decreto 119/2024, de 17 de septiembre..... **68621**

Incentivos a la inversión. Ayudas. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al aumento del crédito asignado a la convocatoria aprobada por del Decreto 1/2023, de 11 de enero, por el que se establece un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria..... **68623**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Oferta de Empleo Público. Resolución de 11 de diciembre de 2025, de la Consejera, por la que se dispone la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2025 y se modifica el Acuerdo por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2023. **68627**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Autorización ambiental. Resolución de 8 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se da publicidad a la resolución por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de acondicionamiento de edificaciones existentes para la actividad de almazara, promovida por Cano Badajoz, SL, a ubicar en el término municipal de Badajoz (Badajoz). **68638**

Energía eléctrica. Resolución de 10 de diciembre de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de la LAMT 4854-05 "Pueblos" de la STR "Galisteo", de 13,2 kV, entre los apoyos 5002 y 5040 de la misma, en los términos municipales de Galisteo y Riobos (Cáceres)". Expte.: AT-9564. **68639**

Energía eléctrica. Resolución de 10 de diciembre de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se declaran, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de la LAMT 4854-05 "Pueblos" de la STR "Galisteo", de 13,2 kV, entre los apoyos 5002 y 5040 de la misma, en los términos municipales de Galisteo y Riobos (Cáceres)". Expte.: AT-9564. **68658**

Política Agraria Comunitaria. Resolución de 11 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se designa la Comisión de Valoración que realizará la evaluación de las solicitudes de ayudas de determinadas intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en la Comunidad Autónoma de Extremadura tramitadas al amparo de la Orden de 22 de febrero de 2023, por la que se establecen sus bases reguladoras y Resolución de 27 de enero de 2025, de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y de la Secretaría General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, por la que se convocan, para la campaña 2025/2026, la concesión y pago de primera anualidad de determinadas intervenciones recogidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027. **68664**



Política Agraria Comunitaria. Resolución de 11 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se designa la Comisión de Valoración que realizará la evaluación de las solicitudes de ayudas de determinadas intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, tramitadas al amparo de la Orden de 20 de febrero de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas y la Resolución de 27 de enero de 2025, de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y de la Secretaría General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, por la que se convocan, para la campaña 2025/2026, la concesión y pago de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas. 68666

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Calendario laboral. Resolución de 9 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica el anexo de la Resolución de 15 de octubre de 2025, por la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2026. 68668

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Autos. Ejecución. Resolución de 3 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 493/2025, de 19/11/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1286/2021 PA 107/2019. 68669

Autos. Ejecución. Resolución de 3 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 491/2025, de 19/11/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1276/2021 PA 107/2019. 68671

Autos. Ejecución. Resolución de 3 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 462/2025, de 14/11/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1260/2021 PA 107/2019. 68673

Autos. Ejecución. Resolución de 3 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 494/2025, de 20/11/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1288/2021 PA 107/2019. 68675

Autos. Ejecución. Resolución de 3 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 492/2025, de 19/11/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1280/2021 PA 107/2019..... **68677**

Autos. Ejecución. Resolución de 3 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 480/2025, de 19/11/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1216/2021 PA 107/2019..... **68679**

IV**ANUNCIOS**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Información pública. Resolución de 13 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se regula la atención a la ciudadanía, la información administrativa y la participación ciudadana de la Junta de Extremadura. **68681**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Información pública. Anuncio de 3 de diciembre de 2025 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de reforma del centro de distribución CD 47160 "Valencia.V_3" a 15 kV para solicitud de un nuevo suministro, sito en c/ Fregenal". Término municipal: Valencia del Ventoso. Expte.: 06/AT-01788/18526..... **68683**

Información pública. Anuncio de 4 de diciembre de 2025 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de nuevo centro de distribución a 15 kV y nueva extensión de la LSMT "Vilmerida" a 15 kV para solicitud de nuevo suministro, sito en paseo Vicente Navarro del Castillo, 10. Término municipal: Mérida. Expte.: 06/AT-01788/18524. **68685**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Información pública. Resolución de 9 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de la fase de consulta, audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la transferencia de conocimiento y la divulgación científica a la sociedad y se aprueba la primera convocatoria. **68687**

Ayuntamiento de Arroyo de San Serván

Información pública. Anuncio de 3 de diciembre de 2025 sobre aprobación inicial del Programa de ejecución del Sector SUB-2-1 (UA 2.1.1) para el desarrollo de urbanización industrial para ampliación de cooperativa de Nuestra Señora de Perales, en el polígono 4, parcela 50.. **68689**

Ayuntamiento de Cáceres

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 11 de diciembre de 2025 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2025. **68690**

Ayuntamiento de Valverde de la Vera

Personal funcionario. Anuncio de 4 de diciembre de 2025 sobre nombramiento como funcionario de carrera. **68692**

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

Información pública. Anuncio de 4 de diciembre de 2025 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. **68693**

Información pública. Anuncio de 4 de diciembre de 2025 sobre aprobación inicial de la declaración de viabilidad de la consulta previa relativa a la programación de la actuación urbanizadora de la Unidad de Ejecución n.º 22 de las Normas Subsidiarias Municipales **68694**

Entidad Local Menor de El Torviscal

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 9 de diciembre de 2025 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2025. **68695**

Procesos selectivos. Anuncio de 10 de diciembre de 2025 por el que se da publicidad a las bases que han de regir la convocatoria para proveer una plaza de Auxiliar Administrativo **68696**

Mancomunidad de Municipios "Valle del Ambroz"

Procesos selectivos. Anuncio de 9 de diciembre de 2025 sobre convocatoria de proceso selectivo de estabilización de empleo temporal. **68697**

**Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón**

Procesos selectivos. Anuncio de 11 de diciembre de 2025 sobre convocatoria pública para la contratación de un puesto de trabajo. **68698**

Procesos selectivos. Anuncio de 11 de diciembre de 2025 sobre convocatoria pública para la contratación de un puesto de trabajo. **68699**

Procesos selectivos. Anuncio de 11 de diciembre de 2025 sobre convocatoria pública para la contratación de un puesto de trabajo. **68700**

I

DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 15 de diciembre de 2025 por la que se modifica la Orden de 14 de octubre de 2025 por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 2025 y la información a suministrar, en relación con la contabilidad pública y la elaboración de las cuentas anuales. (2025050185)

Las necesidades de gestión de determinados gastos dentro de este ejercicio, hace necesario ampliar los plazos contenidos en la Orden de 14 de octubre de 2025, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 2025 y la información a suministrar, en relación con la contabilidad pública y la elaboración de las cuentas anuales.

En virtud de lo anterior, tengo a bien,

DISPONER:

Único. Modificación de los plazos establecidos en las instrucciones 3.1 y 3.2, según corresponda.

Para los expedientes detallados en el anexo, se modifican los plazos establecidos en las instrucciones 3.1 y 3.2, según corresponda

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de diciembre de 2025.

La Consejera,
MARÍA ELENA MANZANO SILVA

ANEXO
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL

SECCION/ SERVICIO	SERVICIO	FUNCIONAL	ECONOMICA	PROYECTO	FONDO	"EXPTE.SUPLEMENTARIO/ ADMINISTRATIVO"	EXCEPCIONAR HASTA
22/22005	22005	116A	22606	-----	CAG0000001 FD212A2401	PSS/2025/0000154561	30/12/25

CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

SECCION/ SERVICIO	SERVICIO	FUNCIONAL	ECONOMICA	PROYECTO	FONDO	"EXPTE.SUPLEMENTARIO/ ADMINISTRATIVO"	EXCEPCIONAR HASTA
11003	11003	252A	48000	20240290	CAG0000001	CONVO/2025/0000006059	30/12/25
11003	11003	252A	48000	20240290	CAG0000001	CONVO/2025/0000006068	30/12/25

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES

SECCION/ SERVICIO	SERVICIO	FUNCIONAL	ECONOMICA	PROYECTO	FONDO	"EXPTE.SUPLEMENTARIO/ ADMINISTRATIVO"	EXCEPCIONAR HASTA
15/15004	15004	274A	48000	20050295	CAG0000001	CONVO/2025/000005448	30/12/25
15/15002	15002	273B	22700 Y 22799		CAG0000001	PSS/2025/0000131013	30/12/25
15/15002	15002	273B	22706		CAG0000001	PSS/2025/0000132852	30/12/25

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

SECCION/ SERVICIO	SERVICIO	FUNCIONAL	ECONOMICA	PROYECTO	FONDO	"EXPTE.SUPLEMENTARIO/ ADMINISTRATIVO"	EXCEPCIONAR HASTA
16/16005	160050000	353C	63200	20001048	CAG0000001	PRM/2025/0000148504	30/12/25
16/16005	160050000	353C	63200	20001048	CAG0000001	PRC/2025/0000110217L01	30/12/25

CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL

SECCION/ SERVICIO	SERVICIO	FUNCIONAL	ECONOMICA	PROYECTO	FONDO	"EXPTE.SUPLEMENTARIO/ ADMINISTRATIVO"	EXCEPCIONAR HASTA
23002	23002	354A	22706		FR23737100	"PSS/2025/0000035908L01"	30/12/25

• • •

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al aumento de los créditos asignados a la convocatoria del Programa I, correspondiente al ejercicio 2024/2025, de las ayudas destinadas a la atracción y establecimiento de nómadas digitales, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobadas por el Decreto 119/2024, de 17 de septiembre. (2025040302)

BDNS(Identif.): 788882

BDNS(Identif.): 788883

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 196, de 8 de octubre de 2024, el Extracto de la convocatoria del Programa I, correspondiente al ejercicio 2024/2025, establecida en el Decreto 119/2024, de 17 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la atracción y establecimiento de nómadas digitales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

El artículo 29.3 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que en las convocatorias se determinarán las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria.

El artículo 39.4 del mismo texto legal indica el procedimiento que debe seguirse en la tramitación presupuestaria para las variaciones que puedan producirse respecto a los proyectos de gastos o aplicaciones presupuestarias, o cuantías previstas inicialmente en las convocatorias abiertas por concesión directa. Dicho procedimiento consiste, esencialmente en la modificación del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria en el que se recojan, de acuerdo con la modificación producida, como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

El lunes 4 de agosto de 2025 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura la Modificación del Extracto y Anuncio por el que se daba publicidad al aumento de los créditos asignados a la convocatoria del Programa I, correspondiente al ejercicio 2024/2025, de las ayudas destinadas a la atracción y establecimiento de nómadas digitales, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobadas por el Decreto 119/2024, de 17 de septiembre quedando fijado el crédito de la convocatoria en 3.000.000,00 euros.

Finalizada la convocatoria el día 8 de octubre de 2025, y para atender a todos los expedientes pendientes de resolver, se hace necesario aumentar de nuevo los créditos asignados a la convocatoria en un importe de 1.250.000 euros.

Por todo lo anterior, previo informe de la Intervención Delegada de fecha 3 de diciembre de 2025, se procede al anuncio por el que se da publicidad al aumento de los créditos, por importe de 1.250.000,00 euros, previstos en el apartado cuarto del extracto de la convocatoria correspondiente al ejercicio 2024/2025, establecida en el Decreto 119/2024, de 17 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la atracción y establecimiento de nómadas digitales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y del apartado doce de la disposición adicional única del citado decreto, por la que aprueba la convocatoria del Programa I, correspondiente al ejercicio 2024/2025, de manera que se establece el importe global de la convocatoria en 4.250.000,00 euros, con el siguiente desglose por anualidades y aplicaciones presupuestarias:

Anualidad 2025:

- 1.400.000 euros con cargo a la aplicación 140130000/G/242A/47000/ CAG0000001/20240232y CONVO/2024/0000004699.
- 2.195.000 euros con cargo a la aplicación 140130000/G/242A/48000/ CAG0000001/20240232y CONVO/2024/0000004698.

Anualidad 2026:

- 655.000 euros con cargo a la aplicación 140130000/G/242A/48000/ CAG0000001/20240232y CONVO/2024/0000004698.

Mérida, 3 de diciembre de 2025.

El Secretario General de la Consejería
de Economía, Empleo y Transformación
Digital,
(PD Resolución de 14 de septiembre de
2023, DOE núm. 180,
de 19 de septiembre)
El Secretario General del SEXPE,
NICOLAS MACÍAS MANZANEDO



MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al aumento del crédito asignado a la convocatoria aprobada por del Decreto 1/2023, de 11 de enero, por el que se establece un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria. (2025040301)

BDNS(Identif.): 671627

BDNS(Identif.): 726396

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/726396>)

Con fecha 25 de enero de 2023 fue publicado en el Diario Oficial de Extremadura el Decreto 1/2023, de 11 de enero, por el que se establece un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura, número 17 de fecha 25 de enero de 2023, Extracto del Decreto 1/2023, de 11 de enero, por el que se establece un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria.

En cuanto al importe de la primera convocatoria el apartado cuarto del extracto del Decreto 1/2023, de 11 de enero, establecía lo siguiente:

El crédito previsto en la convocatoria asciende a 40.000.000 € euros.

Esta cantidad podrá ser aumentada en función de las disponibilidades presupuestarias.

Se imputarán al centro gestor 140040000 en las siguientes partidas presupuestarias, sin perjuicio de posibles modificaciones, ampliaciones o cambios de estructura que pudieran producirse:

G/323A/77000, código de proyecto de gasto 20140138 denominado "Incentivos complementarios a la inversión".

G/323A/77000, código de proyecto de gasto 20220238 denominado "Incentivos Autonómicos a la inversión".



La financiación de las ayudas que se regulan en el presente decreto se realizará, siempre que sea posible, con cargo al Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional -FEDER- de Extremadura correspondiente al periodo de programación 2021-2027. El porcentaje de cofinanciación será de un 85 %.

Esta convocatoria esta instrumentada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones mediante dos códigos BDNS:

- ID BDNS 671627: Subv. 2023-2026 financiadas con fondos propios de incentivos autonómicos a la inversión empresarial, s/ Decreto 1/2023 que convoca.
- ID BDNS 726396: Subv. 2023-2026 financiadas por FEDER de incentivos autonómicos a la inversión empresarial, s/ Decreto 1/2023 que convoca.

El artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, referido al procedimiento de concesión directa mediante convocatoria abierta, establece en su punto tercero que las convocatorias podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias. Ya se han emitido resoluciones de concesión por un total de 38.584.503,00 €, es decir, prácticamente, se ha agotado ya el crédito inicialmente aprobado y aún queda un gran número de solicitudes presentadas pendientes de resolver.

Por tanto, de los 40.000.000 € previstos inicialmente en la convocatoria queda un saldo disponible de 1.415.497,00 €, insuficiente para atender a las solicitudes que aún no han podido ser resueltas y a aquellas que se puedan presentar hasta el 31 de diciembre de 2026, por lo que resulta necesario aumentar ese crédito para poder atenderlas.

Este aumento de crédito se destinará a atender a las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido y no supone en ningún caso la apertura de un nuevo plazo de presentación de nuevas solicitudes de subvención.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el aumento de los créditos en la convocatoria, exige la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano al que corresponde la aprobación de la convocatoria, en el que se recoja cómo quedarían los créditos totales de la convocatoria, distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Los créditos totales de la convocatoria por cada una de las ID BDNS serían:

- ID BDNS 671627: Subv. 2023-2026 financiadas con fondos propios de incentivos autonómicos a la inversión empresarial, s/ Decreto 1/2023 que convoca.

140040000 - G/323A/77000 - CAG0000001 - 20140138: 29.845.524,54 €.

140040000 - G/323A/77000 - TE32004001 - 20250561: 14.154.475,46 €.

Total: 44.000.000 €.

— ID BDNS 726396: Subv. 2023-2026 financiadas por FEDER de incentivos autonómicos a la inversión empresarial, s/ Decreto 1/2023 que convoca.

140040000 - G/323A/77000 - FD211A1301 - 20220238: 52.000.000 €.

Por todo lo anterior, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al aumento del crédito asignado a la convocatoria aprobada por del Decreto 1/2023, de 11 de enero, por el que se establece un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de manera que el apartado 4 punto 4 del Extracto del Decreto 1/2023, de 11 de enero queda redactado de la siguiente manera:

4. Las subvenciones concedidas por este decreto estarán cofinanciadas con Fondos FEDER con excepción de las concedidas a grandes empresas que en ningún caso podrán tener esa co-financiación. Los proyectos de inversión subvencionados por este decreto también podrán recibir otras ayudas cofinanciadas con FEDER siempre que la normativa comunitaria que regula este fondo lo permita.

El crédito previsto en la convocatoria asciende a 96.000.000 € euros.

Esta cantidad podrá ser aumentada en función de las disponibilidades presupuestarias.

Se imputarán al centro gestor 140040000 en las siguientes partidas presupuestarias, sin perjuicio de posibles modificaciones, ampliaciones o cambios de estructura que pudieran producirse:

G/323A/77000, código de proyecto de gasto 20140138 denominado "Incentivos complementarios a la inversión".

G/323A/77000, código de proyecto de gasto 20220238 denominado "Incentivos Autonómicos a la inversión".

G/323A/77000, código de proyecto de gasto 20250561 denominado "Incentivos a la inversión empresarial".

La financiación de las ayudas que se regulan en el presente decreto se realizará, siempre que sea posible, con cargo al Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional - FEDER de Extremadura correspondiente al periodo de programación 2021-2027. El porcentaje de cofinanciación será de un 85 %.

Mérida, 12 de diciembre de 2025.

El Secretario General,
JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN

• • •

III

OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2025, de la Consejera, por la que se dispone la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2025 y se modifica el Acuerdo por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2023. (2025064446)

Con fecha 9 de diciembre de 2025, se ha aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2025, cumpliendo con lo preceptuado en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en cuyos apartados 1 y 2 del artículo 70, establece que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, serán objeto de la Oferta de Empleo Público, la cual se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas. Asimismo, se acordó su publicación en el Diario Oficial de Extremadura para su general difusión y conocimiento.

Por todo lo cual,

RESUELVO:

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 9 de diciembre de 2025 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2025 y se modifica el acuerdo por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2023, que se incorpora como anexo a la presente resolución.

Mérida, 11 de diciembre de 2025.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,

ELENA MANZANO SILVA



ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR EL QUE
SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA EL
AÑO 2025, Y SE MODIFICA EL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO
PÚBLICO PARA EL AÑO 2023

El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en los apartados 1 y 2 del artículo 70, establece que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, serán objeto de Oferta de Empleo Público. La Oferta de Empleo Público, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario Oficial correspondiente.

La Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 (BOE núm. 45, de 20 de febrero), prorrogados automáticamente para 2025, en su artículo 32 relativo a la Oferta de Empleo Público estipula que: "La Oferta de Empleo Público, dentro de los límites establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado con carácter básico, incluirá el número de plazas derivado de la tasa de reposición. La tasa de reposición se fijará con sujeción a los criterios establecidos en la normativa básica del Estado".

Por su parte, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (BOE n.º 308, de 24 de diciembre de 2022), en su artículo 20, apartado Uno, punto 1, con el carácter de básico, establece que la incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público se regulará por los criterios señalados en dicho artículo, determinando que en los sectores prioritarios la tasa de reposición será de hasta un máximo del 120 por ciento y de un 110 por ciento para los restantes sectores.

Por otra parte, dicha Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023 prevé la inclusión de las plazas de personal interino por vacante y personal laboral sustituto que haya sido nombrado ese año, en la oferta de empleo público del 2023 y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.

El mismo artículo 20. Dos, en su apartado 3 contempla expresamente lo que se consideran sectores prioritarios a efectos de la tasa de reposición, si bien estableciendo que en cualquier caso y de conformidad con el apartado 5 la oferta se atendrá "a las disponibilidades presupuestarias del capítulo I del presupuesto de gastos". Así, además de las Administraciones Públicas con competencias educativas y sanitarias, contempla a las Administraciones Públicas respecto del "asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos; la cobertura de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios;



las plazas de personal que presta asistencia directa a la ciudadanía en los servicios sociales; las de personal que realiza la gestión de prestaciones y políticas activas en materia de empleo; plazas de seguridad y emergencias; personal de atención a los ciudadanos en los servicios públicos y personal que preste servicios en el área de las tecnologías de la información y las comunicaciones”.

Concretamente como se indica anteriormente, la letra A) del punto 3, apartado Dos, del artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, contempla una tasa de reposición de efectivos del 120 por ciento a las Administraciones Públicas con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes.

La mencionada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contiene las normas que, junto con las recogidas en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, constituyen las bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes.

El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, dispone que, como requisito previo a las convocatorias para la provisión de plazas, se ha de llevar a cabo la publicación por las Administraciones Educativas de las respectivas ofertas de empleo.

Por otra parte, la letra B) del punto 3, del apartado Dos, del artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, establece una tasa de reposición del 120 por ciento a las Administraciones Públicas con competencias sanitarias respecto de las plazas de personal estatutario y equivalente de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud.

El Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, prevé que la Oferta de Empleo Público del Servicio Extremeño de Salud se integre en la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura y en ella se determine el número de plazas que vayan a ser objeto de provisión mediante los sistemas selectivos de personal estatutario.

Además, el punto 1, del apartado Tres, del artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, establece que: “Para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máxima autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos



que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas. (...)".

No obstante, y como la norma presupuestaria del Estado determina, no se tendrán en cuenta para el límite máximo de tasa (apartado 4 del artículo 20. Tres), entre otros y por lo que aquí nos interesa "las plazas que se cubran como consecuencia de la incorporación de personal en ejecución de ofertas de empleo público de ejercicios anteriores, las plazas que se convoquen por promoción interna, las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial".

El artículo 29 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, establece que las plazas dotadas presupuestariamente cuya cobertura se considere necesaria y que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, constituirán la Oferta de Empleo Público.

Así pues, la Oferta de Empleo Público constituye el instrumento de que dispone la Administración para programar las necesidades de personal y así contribuir al logro de los objetivos de racionalización de los recursos humanos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; en el artículo 92 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura y en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad, se reserva en esta oferta de empleo público un cupo del 10 por ciento de las plazas para su cobertura por personas con discapacidad que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

Dicho porcentaje supone un incremento de tres puntos respecto al mínimo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Sin perjuicio de cumplir lo preceptuado en el artículo 51.2 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura,



que exige que la aprobación de las ofertas vayan acompañadas de un informe de impacto de género, la aprobación de la misma sin duda ha de tener un impacto positivo a medio plazo, pues las estadísticas acreditan que el porcentaje de mujeres que superan los procesos selectivos con carácter general (aunque agudizado en los sectores docente y sanitario) es superior, constituyendo además éstas, el porcentaje mayoritario en el conjunto de los sectores.

Finalmente, en la Oferta de Empleo Público correspondiente a la anualidad 2023, aprobada mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 2024 (DOE n.º 248, de 29 de diciembre), se consignaron 138 plazas pertenecientes a la categoría profesional de Bombero/a Forestal Conductor, adscritas al Plan INFOEX. Dichas plazas han sido objeto de amortización para su sustitución por plazas al 100 % de temporalidad, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de noviembre de 2025, a fin de garantizar una adecuada vigilancia, prevención y extinción de incendios durante la totalidad del año y mediante el Decreto 155/2025, de 18 de noviembre, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, publicado en el DOE n.º 226, de 24 de noviembre de 2025.

Conforme a lo anterior, por medio del presente acuerdo, resulta necesaria la modificación del Acuerdo por el que se aprueba la OPE de 2023, en cuanto a las previsiones sobre plazas de Bombero/a Forestal Conductor, a fin de adaptar tales previsiones a la realidad existente, máxime considerando que se prevé iniciar la ejecución de dicha OPE antes de la finalización de la presente anualidad, por medio de la publicación de las correspondientes convocatorias de procesos selectivos.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, de la Consejera de Salud y Servicios Sociales y de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, teniendo en cuenta las circunstancias especiales derivadas de las limitaciones del actual marco presupuestario, y previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad, en la Mesa Sectorial de Personal Docente no universitario, en la Mesa Sectorial de Administración General y Comisión Negociadora para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura y en la Mesa General de Negociación, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de diciembre de 2025,

ACUERDA:

Primero. Aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2025.

Se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los términos que se establecen en el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extrema-



dura, en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en los artículos 32 de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 (prorrogados para 2025), y 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023.

Esta Oferta se conforma con las plazas de personal funcionario, laboral, personal docente no universitario y personal estatutario que no han podido ser atendidas con los efectivos de personal existentes, que figuran en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo o en las plantillas de personal docente no universitario y de personal estatutario, que se hallan de modo conveniente, dotadas presupuestariamente, con las limitaciones establecidas en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024.

Segundo. Cuantificación de la Oferta de Empleo Público. Turno libre y discapacidad.

La Oferta de Empleo Público para 2025 incluye, dentro de las limitaciones derivadas de la tasa de reposición de efectivos establecida en el apartado Dos, punto 1, del artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, las plazas de personal funcionario, las plazas de personal laboral cuya distribución por Categorías Profesionales se realizará en las correspondientes convocatorias, las de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias, así como las de personal docente no universitario, detalladas todas ellas a través del anexo I de este acuerdo.

Tercero. Promoción interna.

Los procesos de promoción interna para el personal funcionario y estatutario, para los que se ofrecen las plazas que se detallan en anexo II, podrán ser convocados conjuntamente con las convocatorias de turno libre y discapacidad o mediante convocatoria independiente.

Los procesos selectivos de promoción interna garantizarán el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los contemplados en el artículo 55.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 88 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Las plazas de promoción interna que queden vacantes no se acumularán a las convocatorias de plazas de acceso libre, en virtud de las limitaciones impuestas, a través de las tasas de reposición de efectivos, en las Leyes de Presupuestos del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025.

Cuarto. Previsiones temporales sobre provisión de las plazas ofertadas.

1. Las convocatorias de pruebas selectivas para la cobertura de plazas de personal funcionario, personal docente no universitario, personal laboral y personal estatutario derivadas de la presente Oferta de Empleo Público, indicarán el calendario previsible de realización de las pruebas en que consista el correspondiente proceso selectivo, dentro del plazo máximo de resolución.
2. Los procesos selectivos correspondientes a las plazas de personal funcionario se ajustarán a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, 26 de diciembre.
3. Los procesos selectivos correspondientes a personal laboral se acomodarán a lo establecido en el apartado tercero del artículo 15 del V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, que dispone que la Junta de Extremadura, en los términos que establezca la Ley de la Función Pública y el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocará con base en la Oferta de Empleo Público que se halle vigente, las pruebas selectivas para cubrir las plazas que correspondan de acuerdo con las previsiones totales de la referida Oferta.
4. Los procesos selectivos correspondientes a las plazas de personal docente no universitario se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades, en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.
5. Las convocatorias de pruebas selectivas para la provisión de plazas de naturaleza estatutaria pertenecientes al Servicio Extremeño de Salud se ajustarán a lo previsto en el Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.
6. A efectos del cómputo de los plazos en las convocatorias de los procesos selectivos correspondientes a la presente Oferta de Empleo Público se podrá declarar inhábil el mes de agosto.

**Quinto. Reserva para personas con discapacidad.**

Del total de plazas ofertadas se reservará un cupo del 10 por ciento del conjunto de las mismas para ser cubiertas por personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 92 y 112.bis de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y el artículo 5 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad siempre que superen los procesos selectivos.

La distribución de dicha reserva por especialidades se efectuará en la respectiva convocatoria de pruebas selectivas.

Las plazas que queden vacantes del turno de discapacidad se acumularán a las convocadas para el turno libre.

Las plazas reservadas a personas con discapacidad intelectual serán ofertadas, en todo caso, mediante convocatoria independiente, acumulándose aquellas plazas que queden vacantes, al cupo de reserva de la oferta pública siguiente.

Sexto. Empleo de medios electrónicos en la tramitación de los procesos selectivos.

Con el propósito de mejorar la tramitación de los procedimientos administrativos y profundizar en la agilización de los mismos, las personas participantes se relacionarán obligatoriamente por medios electrónicos en aplicación de los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y según la disposición adicional tercera del Decreto 44/2025, de 27 de mayo, por el que se regula el teletrabajo como modalidad de prestación de servicios y se prevé la introducción de medios electrónicos en la gestión de los procedimientos de selección y provisión de puestos de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptimo. Modificación de la Oferta de Empleo Público de la anualidad 2023.

Se modifica el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 2023 (DOE n.º 248, de 29 de diciembre) por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente a la anualidad 2023, en el sentido de que todas las menciones a las plazas de Bombero/a Forestal Conductor deberán entenderse referidas a plazas con una temporalidad al 100 %, en particular, las recogidas en el apartado primero in fine y cuarto, así como en su anexo I.

Octavo. Publicación.

Se ordena la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, surtiendo efectos el mismo día de su publicación.

**ANEXO I****TURNO LIBRE Y DISCAPACIDAD****PLAZAS DE NATURALEZA FUNCIONARIAL**

CUERPOS	PLAZAS
Cuerpo de Titulados Superiores	43
Cuerpo Técnico	52
Cuerpo Administrativo	50
Cuerpo Auxiliar	125
Cuerpo Subalterno	5

Cuerpo personal docente no universitario (pendiente inclusión Cuerpo/Turno)	558
---	-----

PLAZAS DE NATURALEZA LABORAL

PLAZAS LABORAL	411
-----------------------	-----

PLAZAS DE NATURALEZA ESTATUTARIA

Personal estatutario sanitario	PLAZAS
a) Personal de formación universitaria	
Licenciados/as Especialistas en Ciencias de la Salud	206
Licenciados/as Sanitarios	16
Diplomados/as Especialistas en Ciencias de la Salud	48
Diplomado/as Sanitarios	231
b) Personal de formación profesional	
Técnicos/as Superiores	59



Personal estatutario sanitario	PLAZAS
Técnicos/as	195
Personal estatutario de gestión y servicios	
a) Personal de formación universitaria	
Licenciados/as	3
Diplomados/as	27
b) Personal de formación profesional	
Técnicos/as Superiores	10
Técnicos/as	94
c) Otro personal	104

**ANEXO II****PROMOCION INTERNA****PLAZAS DE NATURALEZA FUNCIONARIAL**

CUERPOS	PLAZAS
Cuerpo de Titulados Superiores	10
Cuerpo Técnico	10
Cuerpo Administrativo	20
Cuerpo Auxiliar	20

PLAZAS DE NATURALEZA ESTATUTARIA

Personal estatutario sanitario	PLAZAS
c) Personal de formación universitaria	
Licenciados/as Especialistas Ciencias de la Salud	3
Diplomados/as Especialistas en Ciencias de la Salud	24
Diplomados/as Sanitarios	22
d) Personal de formación profesional	
Técnicos/as Superiores	5
Técnico/a	2
Personal estatutario de gestión y servicios	
d) Personal de formación universitaria	
Licenciados/as	1
Diplomados/as	7
e) Personal de formación profesional	
Técnicos/as Superiores	0
Técnicos/as	15
Otro personal	0

• • •

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 8 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se da publicidad a la resolución por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de acondicionamiento de edificaciones existentes para la actividad de almazara, promovida por Cano Badajoz, SL, a ubicar en el término municipal de Badajoz (Badajoz). (2025064434)

Establece el artículo 24.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, que "Las comunidades autónomas harán públicas, en sus respectivos boletines oficiales, las resoluciones administrativas mediante las que se hubieran otorgado, modificado sustancialmente o revisado las autorizaciones ambientales integradas, identificando la instalación afectada en el anuncio por el que se hace pública la resolución".

Para dar cumplimiento a dicha previsión legal, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, procede, mediante la presente resolución, a dar publicidad a la Resolución de 3 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se da publicidad a la resolución por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de acondicionamiento de edificaciones existentes para la actividad de almazara, promovida por Cano Badajoz SL, a ubicar en el término municipal de Badajoz (Badajoz). Mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El acceso al contenido íntegro de la autorización ambiental unificada podrá llevarse a cabo a través del siguiente enlace web:

[http://extremambiente.juntaex.es/files/RESOLUCIÓN%20AAU%202024_049\(F\).pdf](http://extremambiente.juntaex.es/files/RESOLUCIÓN%20AAU%202024_049(F).pdf)

Mérida, 8 de diciembre de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,

GERMÁN PUEBLA OVANDO

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de la LAMT 4854-05 "Pueblos" de la STR "Galisteo", de 13,2 kV, entre los apoyos 5002 y 5040 de la misma, en los términos municipales de Galisteo y Riobos (Cáceres)". Expte.: AT-9564. (2025064445)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Reforma de la LAMT 4854-05 "Pueblos" de la STR "Galisteo", de 13,2 kV, entre los apoyos 5002 y 5040 de la misma, en los términos municipales de Galisteo y Riobos (Cáceres)", iniciado a solicitud de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 26 de octubre de 2023, i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 22/07/2024.

Boletín Oficial del Estado: 11/04/2025.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 02/08/2024.

Periódico Extremadura: 05/12/2024.

Tablón de edictos del Ayuntamiento de Galisteo: 18/07/2024.

Tablón de edictos del Ayuntamiento de Riobos: 17/07/2024.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características y afecciones, está sometido a evaluación de impacto ambiental abreviada, habiendo sido tratado bajo la referencia IA25/0008 el correspondiente expediente por el órgano competente en materia de medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.
- La Dirección General de Sostenibilidad, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, como órgano competente en materia de evaluación ambiental, emitió con fecha 2 de julio de 2025 informe de impacto ambiental abreviado favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad

Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a efecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de la LAMT 4854-05 "Pueblos" de la STR "Galisteo", de 13,2 kV, entre los apoyos 5002 y 5040 de la misma, en los términos municipales de Galisteo y Riobos (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Reforma de LAMT-4854-05-"Pueblos" de la STR "Galisteo".

– Origen: Apoyo existente 5002.

- Final: Apoyo existente 5040.
- Tipo de línea: aérea en simple circuito.
- Tensión de servicio: 13,2 kV.
- 34 nuevos apoyos (23 metálicos y 11 de hormigón).
- Tipo de conductor:
 - L-General: 100-AL1/17-ST1A.
 - Derivaciones: 47-AL1/8-ST1A (LA-56).
- Longitud total de conductor: 4,959 km (general 4,833 km + derivaciones 0,126 km).
- Emplazamiento: Parcelas públicas y privadas según RBD y planos adjuntos. Términos municipales de Galisteo y Riobos.

Nueva LSMT-L1.

- Origen: Apoyo existente 5040.
- Final: Celda de línea del nuevo Centro de Reparto (CR).
- Tipo de línea: subterránea, en simple circuito.
- Tensión de servicio: 13,2 kV.
- Tipo de conductor: HEPRZ1 12/20 KV 3x(1x240) mm².
- Longitud conductor: 0,025 km.
- Emplazamiento: Parcela privada (Polígono 3 – Parcela 5025 -Revolcaderos) en el término municipal de Riobos.

Nueva LSMT-L2.

- Origen: Nuevo apoyo A32, en el que se realizará un doble entronque aéreo-subterráneo.
- Final: Celdas de línea del nuevo Centro de Reparto (CR).
- Tipo de línea: subterránea, en doble circuito.

- Tensión de servicio: 13,2 kV.
- Tipo de conductor: HEPRZ1 12/20 KV 3x(1x240) mm².
- Longitud conductor: 0,030 km.
- Emplazamiento: parcela privada (polígono 3 – parcelas 41 y 5025) y camino municipal (polígono 3 – parcela 9024) en el término municipal de Riolobos.

Nuevo Centro de Reparto (CR).

- Tipo de centro: de superficie, en edificio prefabricado (EP-1T).
- N.^º de transformadores: 1x630 kVA con relación de transformación 20-13,2 / 0,4 kV.
- N.^º de celdas: 3 de línea y 1 de protección telemandadas.
- Cuadro de baja tensión de 5 salidas.
- Emplazamiento: Parcela privada (Polígono 3 – Parcela 5025 -Revolcaderos) en el término municipal de Riolobos.

Otras actuaciones:

- En total se desmontarán 4,906 km de conductor aéreo, así como 3 apoyos de celosía, 4 pórticos de hormigón y 30 apoyos de hormigón. Además de 2 apoyos de derivaciones particulares.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.



- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.
- La Empresa queda obligada a cumplir las condiciones establecidas por el órgano ambiental en la declaración de impacto ambiental o informe ambiental citado en los antecedentes de hecho de esta resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, se incluye como anexo de esta Resolución el informe de impacto ambiental abreviado favorable de fecha 2 de julio de 2025, expediente: IA25/0008, emitido por la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, como órgano competente en materia de evaluación ambiental.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 10 de diciembre de 2025.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
PS, Resolución de la Dirección General
de Industria, Energía y Minas de
24/11/2023,
El Jefe del Servicio de Normalización
Industrial, Energética y Minera,
RAFAEL RAMOS MORA

ANEXO**INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL**

N.º Expediente: IA25/0008.

Actividad: Líneas eléctricas.

Proyecto: Reforma de la LAMT 4854-05-“Pueblos” de la STR “Galisteo”, de 13,2 KV, entre los apoyos 5002 Y 5040 de la misma.

Datos catastrales: Varias parcelas, de los polígonos 3 y 5, del término municipal de Galisteo y varias parcelas, de los polígonos 2 y 3, del término municipal de Riobos.

Término municipal: Galisteo y Riobos (Cáceres).

Promotor: i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental abreviado relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Visto el informe técnico propuesto por el Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, en virtud de las competencias que me confiere el artículo 83 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se informa favorablemente la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado “Reforma de la LAMT 4854-05-“Pueblos” de la STR “Galisteo”, de 13,2 kV, entre los apoyos 5002 y 5040 de la misma”, en los términos municipales de Galisteo y Riobos (Cáceres), cuyo promotor es i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU.

1. Objeto y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es reformar el tramo de la LAMT 4854-05-“Pueblos” de la STR “Galisteo” comprendido entre los apoyos n.º 5002 y 5040, con la finalidad de mejorar sus condiciones de seguridad y el suministro eléctrico de la zona.



Las actuaciones proyectadas estarán situadas en los siguientes polígonos/parcelas, de los términos municipales de Galisteo y Riobolos, en la provincia de Cáceres:

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA
Galisteo	3	20093
Galisteo	3	10093
Galisteo	3	60093
Galisteo	5	5006
Galisteo	5	5008
Galisteo	5	5003
Galisteo	5	5002
Galisteo	5	5074
Galisteo	5	5069
Riobolos	2	29
Riobolos	2	26
Riobolos	2	27
Riobolos	2	76
Riobolos	2	30
Riobolos	2	67
Riobolos	2	33
Riobolos	3	21
Riobolos	3	52
Riobolos	3	48
Riobolos	3	32
Riobolos	3	83
Riobolos	3	41
Riobolos	3	5025

2. Características del proyecto y valores ambientales afectados.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente y considerando el contenido de los informes auxiliares solicitados, se realiza el siguiente análisis para determinar los posibles impactos a los valores ambientales presentes.

Características del proyecto.

Se construirá una nueva Línea Eléctrica Aérea de 4.959 metros de longitud (línea a reformar + derivaciones) y 13,2 kV de tensión, que discurrirá por 34 apoyos nuevos a instalar.

Tendrá su origen en el apoyo existente n.º 5002 de la LAMT 4854-05-“Pueblos” de la STR “Galisteo”, y finalizará en el apoyo existente n.º 5040 de la misma línea.

Será necesario instalar un nuevo Centro de Reparto junto al apoyo n.º 5040, que será de tipo prefabricado y contará con un transformador de 630 KVA y un conjunto de celdas telemandadas, con 3 posiciones de línea y 1 posición de protección con fusibles (3L + 1P).

Asimismo, se ejecutarán dos nuevas líneas subterráneas de media tensión, con las siguientes características:

- LSMT-L1: Tendrá su origen en el apoyo existente n.º 5040 de la LAMT 4854-05-“Pueblos” de la STR “Galisteo”, en el que se hará un entronque aéreo-subterráneo, y finalizará en una celda de línea del nuevo Centro de Reparto proyectado. Tendrá una longitud de 25 metros.
- LSMT-L2: Será en Doble Circuito. Tendrá su origen en el nuevo apoyo A32 proyectado, en el que se hará un doble entronque aéreo-subterráneo, y finalizará en las celdas de línea del nuevo Centro de Reparto proyectado. Tendrá una longitud de 30 metros.

En el recorrido de la línea a reformar se atenderá también a las derivaciones existentes, tanto particulares como de i-DE, que pasarán a alimentarse desde la nueva línea reformada. Son las siguientes:

- Derivación D1: desde el nuevo apoyo proyectado A2 hasta el apoyo n.º 5003 de la L-“Aguas Abajo”, se tenderá un vano flojo de 35,07 metros.
- Derivación D2: desde el nuevo apoyo proyectado A13 hasta el Centro de Transformación particular “Teresa Silva 2” n.º 140351540. Se tenderá un nuevo vano de 44,17 metros hasta el nuevo apoyo proyectado A13.1, a instalar bajo la línea particular.



- Derivación D3: desde el nuevo apoyo proyectado A27 hasta el Centro de Transformación particular "SEIASA" n.º 903303324. Será necesario instalar un nuevo apoyo A27.1 y se tenderá un tramo de 46,43 metros desde el nuevo apoyo A27 proyectado hasta el apoyo A27.1 y desde éste hasta un apoyo existente de la línea particular.

Los nuevos apoyos a instalar serán 23 de perfiles metálicos unidos por celosías y 11 de hormigón, con crucetas rectas, rectas atirantadas, de bóveda y tresbolillo. Tendrán función 7 ángulo-amarre, 3 estrellamiento, 7 alineación-amarre, 11 alineación-suspensión, 2 ángulo-anclaje y 4 alineación-anclaje.

Como consecuencia de las actuaciones descritas, se desmontarán 4.906 metros de conductor aéreo, así como 3 apoyos existentes de celosía, 4 pórticos de hormigón y 30 apoyos de hormigón, además de 2 apoyos existentes de derivaciones particulares.

Valores ambientales afectados.

La línea proyectada cruza el arroyo de las Monjas entre los apoyos A5 y A6. Dicho arroyo está incluido en la Red Natura 2000, en concreto en:

- Zona de Especial Conservación (ZEC) "Ríos Alagón y Jerte (ES4320071)".

Según su Plan de Gestión, las actuaciones se proyectan en:

- Zona de Alto Interés (ZAI). Superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave hábitats de ribera, odonatos y topillo de Cabrera.

La actividad solicitada se encuentra incluida dentro del Área Importante para la Conservación de las Aves n.º 473 "Vegas del Alagón".

Los valores naturales reconocidos en el Plan de Gestión del espacio Natura 2000 y/o la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

Taxones:

- Comunidad de avifauna forestal y arbustiva incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, destacando rapaces forestales y pequeñas paseriformes insectívoras, asociadas todas ellas al ecosistema forestal y bosque de ribera.

En concreto, existen dos dormideros de Milano real, especie catalogada como "En Peligro de Extinción", situados a aproximadamente unos 500 y 1.300 metros de distancia, respectivamente, del tramo inicial de la línea proyectada.

Hábitats:

- Matorrales termomediterráneos y pre-estepicos (Código UE 5330).
- Fresnedas termófilas de *Fraxinus angustifolia* (Código UE 91B0).
- Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba* (Código UE 92A0).
- Formación Forestal Amenazada "Sauceda. *Salicetum salviifoliae* Oberdorfer & Tüxen in Tüxen & Oberdorfer 1958".

3. Valoración del impacto.

La actividad se encuentra incluida en el anexo VI, grupo 3, apartado b), de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que está sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada.

Dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, y conforme a lo establecido en el artículo 82 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha consultado a las siguientes administraciones públicas afectadas:

- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.
- Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Coordinación de la Unidad Técnica de Vigilancia n.º 2.

El resultado de las contestaciones recibidas de las distintas Administraciones Públicas se resume a continuación:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que la línea a construir se encuentra parcialmente incluida dentro de la Red Natura 2000 y próxima a dos dormideros de una especie catalogada como "En Peligro de Extinción". Informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas en su informe, las cuales se incluirán en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.
- La Confederación Hidrográfica del Tajo indica que en lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el PHT 2023-2027, las actuaciones se encuentran en zonas de conservación de la biodiversidad de la Red Natura 2000, correspondientes al LIC "ES030_LICSES4320071 - Ríos Alagón y Jerte. Además, las actuaciones se hallan en el área de captación de la zona sensible "ES030ZSENECM552 – Embalse de Alcántara II".



En cuanto a aguas superficiales, la zona de actuación intercepta en algunos casos y se halla próxima en otros, a cauces pertenecientes al sistema de explotación "ALAGÓNES-030SEXP000000008".

Incluyen en su informe una serie de indicaciones en el ámbito de sus competencias, las cuales se incluirán en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.

En relación con la evaluación ambiental de las actuaciones de este proyecto, habiendo considerado el contenido de los informes solicitados y una vez analizados los potenciales efectos que pudieran derivarse de su ejecución, se considera que las actuaciones no causarán impactos ambientales significativos siempre y cuando se cumplan las medidas protectoras, correctoras y compensatorias detalladas en el presente informe, así como en el documento ambiental aportado, toda vez que no entren en contradicción con las anteriores.

4. Medidas protectoras, correctoras y compensatorias.

- Los trabajos no podrán realizarse en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre y el 15 de febrero, coincidente con la época de invernada del Milano real, en el tramo de la línea englobado entre los apoyos A3 y A6. Esta limitación temporal será aplicable igualmente al tramo de la línea a desmontar, coincidente con el tramo entre los apoyos A3 y A6 de la línea proyectada.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del mismo en el lugar donde se desarrolle los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe o autorización ambiental, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales en Extremadura; Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores).



- Cualquier actuación contemplada en la obra deberá cumplir lo establecido en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en sus modificaciones posteriores, así como en el título VII de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura y el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.
- Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por las mismas, se estará a lo dispuesto por el personal técnico de la Dirección General en materia de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, previa comunicación de tal circunstancia.
- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación, se balizará y señalizará la zona de obras antes del inicio de éstas. Las áreas situadas fuera de la franja delimitada como zona de afección, se considerarán zonas restringidas al paso y movimientos de maquinaria.
- Para la ubicación del parque temporal de maquinaria u otras ocupaciones temporales durante la obra, se respetarán las zonas adyacentes bien conservadas, sin afectar a los Hábitats de Interés Comunitario presentes y evitando la afección a pies arbóreos y a las zonas de matorral, seleccionando preferentemente áreas degradadas.
- No se realizarán movimientos de tierras no contemplados en la presente evaluación. No se retirará tierra vegetal ni se harán decapados, nivelaciones ni compactaciones fuera de las zonas que vayan a ser ocupadas realmente por las instalaciones.
- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales. En la creación de nuevos accesos a construir y/o a acondicionar, los movimientos de tierra y la anchura de las trazas deben ser las mínimas necesarias, puntuales y justificadas, afectando lo imprescindible a la vegetación natural. Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos, salvo cuando la actuación lo precise, y nunca con el terreno con exceso de humedad.
- Previo al comienzo de las obras se debe retirar el sustrato edáfico (tierra vegetal) para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión.



- No se acumularán tierras, escombros, ni cualquier otro material de obra o residuo en zonas próximas a ríos o arroyos, ni se interferirá la red natural de drenaje, para evitar su incorporación a las aguas en el caso de lluvia o escorrentía superficial.
- Las actuaciones no afectarán a la vegetación de ribera asociada a los cauces presentes, respetándose, como mínimo, una franja de 5 metros a cada lado de los mismos (Dominio Público Hidráulico).
- Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.
- Durante la realización de los trabajos, se llevará a cabo diariamente una revisión de las zonas de trabajo con objeto de rescatar pequeños vertebrados (especialmente anfibios y reptiles) que pudieran caer accidentalmente en alguna de las excavaciones a realizar.
- En cuanto al establecimiento de medidas para evitar la electrocución y colisión de avifauna se deberán implementar las siguientes medidas técnicas:
 1. En apoyos de alineación con cadena suspendida:
 - La cadena de aislamiento será de 60 centímetros y se aislará 1 metro de conductor adicionalmente, en las 3 fases (deberá existir un aislamiento de 2 metros entre cruceta y conductor desnudo).
 - La distancia accesible de seguridad existente entre cualquier punto en tensión de la fase superior y el semitravesaño inferior será superior a 1,50 metros.
 2. En apoyos de amarre:
 - La cadena de aislamiento será de 1 metro y se aislará 1 metro de conductor adicionalmente, en las 3 fases (deberá existir un aislamiento de 2 metros entre cruceta y conductor desnudo).
 - La distancia accesible de seguridad existente entre cualquier punto en tensión de la fase superior y el semitravesaño inferior será superior a 1,50 metros.
 3. Otras medidas:
 - Todos los elementos en tensión deberán disponerse de tal forma que se evite sobreponer con elementos en tensión las crucetas o semicrucetas no auxiliares de los apoyos. Todos los elementos en tensión deberán ser cubiertos con elementos aislantes.

- Se procederá al aislamiento efectivo y permanente de puentes y grapas de los apoyos mediante fundas que impidan el contacto directo de las aves con las partes en tensión.
 - Se deberá señalizar la línea eléctrica con dispositivos señalizadores salvapájaros, instalando en los conductores un elemento por cada 7 metros lineales a tresbolillo. Los dispositivos señalizadores serán de tipo aspas giratorias luminosas, a razón del 50% de luz blanca visible y el 50% de luz ultravioleta. Además, se instalará un dispositivo de inducción por vano de la línea, debido a la proximidad con el río Alagón.
 - En el caso de que fuera necesario instalar elementos antiposada o antinidificación en las crucetas de los apoyos, éstos no serán de tipo aguja o paraguas.
 - Se minimizará la generación de polvo mediante el empleo de lonas recubridoras en el transporte, la limitación de velocidad de los vehículos y el control de las operaciones de carga, descarga y transporte de material para minimizar la dispersión de partículas de polvo por el entorno.
 - Se mantendrá la maquinaria a punto, para minimizar el impacto producido por los ruidos, vertidos de aceites y combustibles y emisiones de gases y humos de combustión a la atmósfera.
 - Se deberán realizar todas las operaciones de mantenimiento de la maquinaria en instalaciones adecuadas para ello, evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
 - En relación con la contaminación acústica durante la fase de construcción, se cumplirá lo establecido en la legislación vigente de aplicación.
 - Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
 - Los residuos de construcción y demolición que se generen se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se deberá llevar a cabo la siguiente medida para la protección del patrimonio arqueológico:



- Si durante la ejecución de la obra, se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.
- Se deberán llevar a cabo las siguientes medidas para la protección del sistema hidrológico y la calidad de las aguas:
 - Toda actuación que se realice en Dominio Público Hidráulico (definido en el artículo 2 y desarrollado en los posteriores artículos del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA)) deberá contar con la preceptiva autorización por parte del Organismo de cuenca.
 - En ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal.
 - Terrenos de Dominio Público Hidráulico), deberá atender a lo indicado en el artículo 9.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH). Además, la Zona de Servidumbre (banda de 5 metros colindante con terrenos de Dominio Público Hidráulico deberá ser respetada, según se establece en el artículo 6 del TRLA y en el artículo 7 del RDPH.
 - Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización.
 - En lo que respecta a actuaciones relacionadas con la vegetación en Dominio Público Hidráulico, o su Zona de Policía, se deberá disponer de autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Además, se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones:
 - Si se prevén desbroces, en el caso de que excepcionalmente se utilicen medios mecánicos para realizar alguna de las labores, estas no deberán afectar al dominio público hidráulico ni a su conformación, ni provocar alteraciones en el sistema fluvial. Si estos medios mecánicos incluyeren el uso de maquinaria pesada, se evitará su acceso al dominio público hidráulico, debiendo realizar las actuaciones desde sus márgenes, extremando los cuidados para que no se produzcan erosiones o alteraciones en el terreno que conforma las riberas.

- No se eliminará toda la vegetación del dominio público hidráulico, debiendo ceñirse la actuación a la retirada selectiva de plantas herbáceas o arbustivas anuales que puedan impedir el acceso al dominio público hidráulico o la realización de las obras/actuaciones.
- Para la eliminación o control de la vegetación no está permitido el uso de herbicidas o cualquier otro tipo de sustancias químicas. Tampoco se permite la incorporación al dominio público hidráulico de materiales, estructuras y sustancias distintos a los existentes.
- No se podrán llevar a cabo, en ningún caso, obras de movimientos de tierras que alteren la sección del dominio público hidráulico o su configuración, como serían la retirada de sedimentos o su distribución dentro del propio dominio público hidráulico.
- En este sentido, deberá mantenerse intacta la morfología del dominio público hidráulico, y no provocar cambios en su lecho o en los taludes de sus riberas, no contemplándose por lo tanto ni la apertura de caja ni el perfilado de taludes.
- Una vez finalizadas las actuaciones se deberá dejar el dominio público hidráulico en condiciones normales de desagüe. En este sentido, la zona deberá quedar limpia de cualquier producto sobrante de las mismas y los restos vegetales resultantes del desarrollo de los trabajos no se abandonarán en el dominio público hidráulico o en la zona de policía, debiendo retirarse para su adecuada gestión.
- Al respecto del movimiento de tierras y el drenaje, hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar las medidas necesarias para evitarlo, por ejemplo, colocando barreras móviles para impedir dicho arrastre.
- En cuanto a las zonas susceptibles de producir impactos, se destaca la zona de depósito y acopio de materiales. En consecuencia, se recomienda que el suelo de la zona de almacenamiento esté impermeabilizado para evitar riesgos de infiltración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se eviten pérdidas por desbordamiento.
- Se recomienda la construcción de un foso de recogida de aceite bajo los transformadores ubicados en las subestaciones transformadoras. Dicho foso estará dimensionado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del mismo, y deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.



- En relación a los residuos, es necesario llevar a cabo una gestión adecuada de los mismos, tanto sólidos como líquidos. Para ello, se puede habilitar un “punto verde” en la instalación, en el que recoger los residuos antes de su recogida por parte de un gestor autorizado. Las superficies sobre las que se dispongan los residuos serán totalmente impermeables para evitar afección a las aguas subterráneas.
- Al respecto de los posibles residuos líquidos peligrosos que se generen con motivo de la actuación, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua, estableciendo áreas específicas acondicionadas, delimitadas e impermeables para las actividades que puedan causar más riesgo.
- Se instalará una caja nido de cemento-corcho por apoyo, de tipo polivalente. El promotor se responsabilizará de su mantenimiento para garantizar su funcionalidad, siendo necesaria su reposición cuando se deterioren.
- Una vez finalizados los trabajos, se procederá a restituir la totalidad de los terrenos afectados por las obras, especialmente en zanjas o si se generan taludes, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, y evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar bajo ningún concepto acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc.
- Serán de aplicación además todas aquellas medidas propuestas en el Programa de Vigilancia Ambiental, siempre y cuando no sean contrarias a las establecidas en el presente informe de impacto ambiental.
- En todo lo no previsto en el presente informe, serán igualmente de aplicación cualesquiera otras medidas de protección o condiciones establecidas en los informes o autorizaciones correspondientes a otros organismos oficiales que deban obrar en su poder y cuyo ámbito de aplicación sea la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Programa de vigilancia ambiental.

- Se realizará una labor de seguimiento ambiental de la obra, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias propuestas.
- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe extraordinario con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Durante el seguimiento del cumplimiento de este, se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

El informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El presente informe se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 2 de julio de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO



RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se declaran, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de la LAMT 4854-05 "Pueblos" de la STR "Galisteo", de 13,2 kV, entre los apoyos 5002 y 5040 de la misma, en los términos municipales de Galisteo y Riobos (Cáceres)". Expte.: AT-9564. (2025064447)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento por el que se declara en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "Reforma de la LAMT 4854-05 "Pueblos" de la STR "Galisteo", de 13,2 kV, entre los apoyos 5002 y 5040 de la misma, en los términos municipales de Galisteo y Riobos (Cáceres)", iniciado a solicitud de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 26 de octubre de 2023, i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 22/07/2024.

Boletín Oficial del Estado: 11/04/2025.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 02/08/2024.

Periódico Extremadura: 05/12/2024.

Tablón de edictos del Ayuntamiento de Galisteo: 18/07/2024.

Tablón de edictos del Ayuntamiento de Riolobos: 17/07/2024.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, emitieran informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

Cuarto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa mediante resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

Quinto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa de construcción mediante Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12

de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a efecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de la LAMT 4854-05 "Pueblos" de la STR "Galisteo", de 13,2 kV, entre los apoyos 5002 y 5040 de la misma, en los términos municipales de Galisteo y Riolobos (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:



Reforma de LAMT-4854-05-“Pueblos” de la STR “Galisteo”.

- Origen: Apoyo existente 5002.
- Final: Apoyo existente 5040.
- Tipo de línea: aérea en simple circuito.
- Tensión de servicio: 13,2 kV.
- 34 nuevos apoyos (23 metálicos y 11 de hormigón).
- Tipo de conductor:
 - L-General: 100-AL1/17-ST1A.
 - Derivaciones: 47-AL1/8-ST1A (LA-56).
- Longitud total de conductor: 4,959 km (general 4,833 km + derivaciones 0,126 km).
- Emplazamiento: Parcelas públicas y privadas según RBD y planos adjuntos. Términos municipales de Galisteo y Riolobos.

Nueva LSMT-L1.

- Origen: Apoyo existente 5040.
- Final: Celda de línea del nuevo Centro de Reparto (CR).
- Tipo de línea: subterránea, en simple circuito.
- Tensión de servicio: 13,2 kV.
- Tipo de conductor: HEPRZ1 12/20 KV 3x(1x240) mm².
- Longitud conductor: 0,025 km.
- Emplazamiento: Parcela privada (Polígono 3 - Parcela 5025 -Revolcaderos) en el término municipal de Riolobos.

Nueva LSMT-L2.

- Origen: Nuevo apoyo A32, en el que se realizará un doble entronque aéreo-subterráneo.
- Final: Celdas de línea del nuevo Centro de Reparto (CR).



- Tipo de línea: subterránea, en doble circuito.
- Tensión de servicio: 13,2 kV.
- Tipo de conductor: HEPRZ1 12/20 KV 3x(1x240) mm².
- Longitud conductor: 0,030 km.
- Emplazamiento: Parcela privada (Polígono 3 – Parcelas 41 y 5025) y camino municipal (Polígono 3 – Parcela 9024) en el término municipal de Riobos.

Nuevo Centro de Reparto (CR).

- Tipo de centro: de superficie, en edificio prefabricado (EP-1T).
- N.º de transformadores: 1x630 kVA con relación de transformación 20-13,2 / 0,4 kV.
- N.º de celdas: 3 de línea y 1 de protección telemandadas.
- Cuadro de baja tensión de 5 salidas.
- Emplazamiento: parcela privada (polígono 3 - parcela 5025 -Revolcaderos) en el término municipal de Riobos.

Otras actuaciones:

- En total se desmontarán 4,906 km de conductor aéreo, así como 3 apoyos de celosía, 4 pórticos de hormigón y 30 apoyos de hormigón. Además de 2 apoyos de derivaciones particulares.

La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 10 de diciembre de 2025.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
PS, Resolución de la Dirección General
de Industria, Energía y Minas de
24/11/2023,
El Jefe del Servicio de Normalización
Industrial, Energética y Minera,
RAFAEL RAMOS MORA

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se designa la Comisión de Valoración que realizará la evaluación de las solicitudes de ayudas de determinadas intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en la Comunidad Autónoma de Extremadura tramitadas al amparo de la Orden de 22 de febrero de 2023, por la que se establecen sus bases reguladoras y Resolución de 27 de enero de 2025, de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y de la Secretaría General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, por la que se convocan, para la campaña 2025/2026, la concesión y pago de primera anualidad de determinadas intervenciones recogidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027. (2025064471)

El artículo 56, Comisión de Valoración, de la Orden de 22 de febrero de 2023, siguiendo lo dispuesto en el artículo 22.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que:

“Existirá una Comisión de Valoración que estará integrada por un jefe/jefa de sección o director/a de programas del servicio gestor de las intervenciones reguladas en esta orden, que desempeñará las funciones de Presidencia, y por personal técnico, en número de tres y nombrados o nombradas por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, uno de los cuales desempeñará las funciones de Secretaría”.

Por todo ello, esta Dirección General de Política Agraria Comunitaria,

RESUELVE:

Primero. Designar la Comisión de Valoración de las solicitudes de ayudas de determinadas intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas por la Orden de 22 de febrero de 2023, que estará compuesta por:

- Presidente: la persona que desempeñe la Dirección de Programas Agroambientales del Servicio de Ayudas Complementarias.
- Secretaria: la persona perteneciente al Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Jurídica, adscrita a la Secretaría General, que desempeñe las funciones de la citada Especialidad en el Servicio de Ayudas Complementarias.

— Vocales: la persona que desempeñe la Jefatura de Sección de Medidas de Sistema Integrado de Desarrollo Rural I y la persona perteneciente al Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Ingeniería Agrónoma, cuyo puesto está adscrito a la Dirección de Programas Agroambientales del Servicio de Ayudas Complementarias, que ejercerán sus funciones indistintamente.

Segundo. Este órgano colegiado se regirá por lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. La Comisión de Valoración emitirá informe vinculante al órgano instructor en el que se concretará el resultado obtenido.

Cuarto. Publíquese la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de diciembre de 2025.

El Director General de Política Agraria
Comunitaria,

JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se designa la Comisión de Valoración que realizará la evaluación de las solicitudes de ayudas de determinadas intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, tramitadas al amparo de la Orden de 20 de febrero de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas y la Resolución de 27 de enero de 2025, de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y de la Secretaría General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, por la que se convocan, para la campaña 2025/2026, la concesión y pago de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas. (2025064472)

El artículo 29.1, Comisión de Valoración, de la Orden de 20 de febrero de 2023, siguiendo lo dispuesto en el artículo 22.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que:

“Existirá una Comisión de Valoración que estará integrada por un jefe/jefa de sección del servicio gestor de las intervenciones reguladas en esta orden, que desempeñará las funciones de Presidencia, y por personal técnico, en número de tres y nombrados o nombradas por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, uno de los cuales desempeñará las funciones de Secretaría”.

Por todo ello esta Dirección General de Política Agraria Comunitaria,

RESUELVE

Primero. Designar la Comisión de Valoración de las solicitudes de ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en virtud de las intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas por la Orden de 20 de febrero de 2023, que estará compuesta por:

- Presidente: La persona que desempeñe la Jefatura de Sección de Mantenimiento de Rentas.
- Secretaria: La persona perteneciente al Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Jurídica, adscrita a la Secretaría General, que desempeñe las funciones de la citada Especialidad en el Servicio de Ayudas Complementarias.



— Vocales: La persona que desempeñe la Jefatura de Sección de Sistema Integrado de Gestión Desarrollo Rural I y la persona perteneciente al Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Biología, cuyo puesto está adscrito a la Jefatura de Sección de Mantenimiento de Rentas del Servicio de Ayudas Complementarias, que ejercerán sus funciones indistintamente.

Segundo. Este órgano colegiado se regirá por lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. La Comisión de Valoración emitirá informe vinculante al órgano instructor en el que se concretará el resultado obtenido.

Cuarto. Publíquese la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de diciembre de 2025.

El Director General de Política Agraria
Comunitaria,

JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

• • •

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica el anexo de la Resolución de 15 de octubre de 2025, por la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2026. (2025064444)

Mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 15 de octubre de 2025, publicada en el DOE n.º 204, de 23 de octubre de 2025, se determinaron las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, conforme a las propuestas realizadas por los respectivos Ayuntamientos, las cuales fueron detalladas en el anexo de la citada resolución.

Recibida la propuesta de fiestas locales por parte de la entidad local de Torrejoncillo, en la cual solicita la modificación de días festivos, resulta preciso actualizar el anexo y proceder a su publicación para general conocimiento.

A la vista de lo expuesto, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Modificar el anexo de la Resolución de esta Dirección General de fecha 15 de octubre de 2025, por la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, actualizando la relación de fiestas locales que aparecen en el mismo de la siguiente entidad local:

Provincia de Cáceres.

Torrejoncillo: 13 de abril y 9 de diciembre.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de diciembre de 2025.

La Directora General de Trabajo,

PILAR BUENO ESPADA

• • •

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 493/2025, de 19/11/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1286/2021 PA 107/2019. (2025064461)

Con fecha 19/11/2025 se ha dictado el auto n.º 493/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1286/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Eva M.ª Naranjo Moruno, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 493/2025, de 19/11/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1286/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



"Estimar la solicitud efectuada por D.^a Eva M.^a Naranjo Moruno, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.^º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 9 días de septiembre de 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y períodos que pudieran coincidir.

Mérida, 3 de diciembre de 2025.

El Director General de Personal

Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 491/2025, de 19/11/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1276/2021 PA 107/2019. (2025064462)

Con fecha 19/11/2025 se ha dictado el auto n.º 491/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1276/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Lourdes Sánchez Guisado, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 491/2025, de 19/11/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1276/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



"Estimar la solicitud efectuada por D.^a Lourdes Sánchez Guisado, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.^º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 9 días de septiembre de 2018, 9 días de septiembre del año 2019, 8 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y períodos que pudieran coincidir.

Mérida, 3 de diciembre de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 462/2025, de 14/11/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1260/2021 PA 107/2019. (2025064463)

Con fecha 14/11/2025 se ha dictado el auto n.º 462/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1260/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª M. Fe Viejo Domínguez, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 462/2025, de 14/11/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1260/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D.^a M. Fe Viejo Domínguez, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.^º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y períodos que pudieran coincidir.

Mérida, 3 de diciembre de 2025.

El Director General de Personal
Docente,
DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 494/2025, de 20/11/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1288/2021 PA 107/2019. (2025064464)

Con fecha 20/11/2025 se ha dictado el auto n.º 494/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1288/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª M. Reyes de Bricio Muñoz, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 494/2025, de 20/11/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1288/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



"Estimar la solicitud efectuada por D.^a M. Reyes de Bricio Muñoz, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.^º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 2 días de septiembre de 2018, 3 días de septiembre del año 2019, 4 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y períodos que pudieran coincidir.

Mérida, 3 de diciembre de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 492/2025, de 19/11/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1280/2021 PA 107/2019. (2025064465)

Con fecha 19/11/2025 se ha dictado el auto n.º 492/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1280/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Raquel Josefa Sánchez Gil, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 492/2025, de 19/11/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1280/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



"Estimar la solicitud efectuada por D.^a Raquel Josefa Sánchez Gil, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.^º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 8 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y períodos que pudieran coincidir.

Mérida, 3 de diciembre de 2025.

El Director General de Personal

Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 480/2025, de 19/11/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1216/2021 PA 107/2019. (2025064466)

Con fecha 19/11/2025 se ha dictado el auto n.º 480/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1216/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Sara Moneo Elejabarrieta, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 480/2025, de 19/11/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1216/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



"Estimar la solicitud efectuada por D.^a Sara Moneo Elejabarrieta, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.^º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 2 días de septiembre de 2018, 3 días de septiembre del año 2019, 4 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y períodos que pudieran coincidir.

Mérida, 3 de diciembre de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO

• • •

IV

ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se regula la atención a la ciudadanía, la información administrativa y la participación ciudadana de la Junta de Extremadura. (2025064489)

El artículo 66 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone que el procedimiento para la elaboración de disposiciones administrativas de carácter general se iniciará en el centro directivo correspondiente (...) y, en aplicación del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según su artículo 11.6, el ejercicio de competencias en materia de gobierno abierto, el servicio público de información administrativa y atención a la ciudadanía corresponde, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, a la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Sobre la elaboración de disposiciones de carácter general, establece el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que "Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos e intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto" así como que "La consulta, audiencia e información públicas reguladas en este artículo deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia" y el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece también en los mismos términos, que se dará audiencia a los ciudadanos cuando el proyecto afecte a sus derechos e intereses legítimos.

Por otra parte, en aplicación de lo establecido en el artículo 39 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, el procedimiento de aplicación de este proyecto se tramitará de forma urgente, habiéndose adoptado el acuerdo que lo declara con anterioridad a su tramitación.

El objeto del proyecto de decreto es regular el desarrollo de los derechos de atención a la ciudadanía, la información administrativa y la participación ciudadana a través de los canales ya existentes y para ordenar los procedimientos para hacerlo en uso de los portales, aplicaciones y herramientas de las que ya dispone la administración autonómica y la ciudadanía.

En atención a lo expuesto, y dando cumplimiento a lo dispuesto en las normas citadas, esta Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Primero. Acordar la apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de siete días hábiles contados desde la publicación de esta resolución en el Punto Único de Acceso a la Información de la Junta de Extremadura <https://www.juntaex.es/tuatencion/participacion> y en el Diario Oficial de Extremadura <https://www.doe.es> a fin de que cualquier persona pueda examinar el texto del proyecto de decreto elaborado, y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

Segundo. Las alegaciones y sugerencias formuladas se podrán presentar en <https://www.juntaex.es/tuatencion/participacion>, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dirigidas al Servicio de Atención y Participación Ciudadana (DIR3 A11016148), o a través de la dirección de correo electrónico atencionciudadana@juntaex.es.

Tercero. El proyecto de Decreto por el que se regula la atención a la ciudadanía, la información administrativa y la participación ciudadana de la Junta de Extremadura, permanecerá expuesto en horario de 10:00 a 14:00 horas en la Dirección General de Función Pública, sita en la avenida Valhondo, s/n., Edificio Mérida III Milenio, Módulo 1, 06800, de Mérida, para aquellas personas que deseen consultararlo.

Mérida, 13 de diciembre de 2025. La Secretaria General, INMACULADA NÚÑEZ ARROYO.

• • •

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

ANUNCIO de 3 de diciembre de 2025 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de reforma del centro de distribución CD 47160 "Valencia.V_3" a 15 kV para solicitud de un nuevo suministro, sito en c/ Fregenal". Término municipal: Valencia del Ventoso. Expte.: 06/AT-01788/18526. (2025081999)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Ejecución de reforma del centro de distribución CD 47160 "Valencia.V_3" a 15 kV para solicitud de un nuevo suministro, sito en c/ Fregenal.
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio S. XXI - planta 7.^a), 06011 - Badajoz.
3. Expediente: 06/AT-01788/18526.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad del suministro eléctrico
5. Instalaciones incluidas en el proyecto: Sustitución del actual transformador de 250 kVA B1 por uno de 250 kVA B1B2 de potencia.
Instalación nuevo CBT02 a 400 V con 4 salidas.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: No hay afecciones a bienes ajenos al peticionario.

9. Término municipal: Valencia del Ventoso.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), Badajoz, previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembajuntaex.es.
- En la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es>, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 3 de diciembre de 2025. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, PS, Res. de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de 24/11/2023). El Jefe del Servicio de Normalización Industrial, Energética y Minera, RAFAEL RAMOS MORA.

ANUNCIO de 4 de diciembre de 2025 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de nuevo centro de distribución a 15 kV y nueva extensión de la LSMT "Vilmerida" a 15 kV para solicitud de nuevo suministro, sito en paseo Vicente Navarro del Castillo, 10. Término municipal: Mérida. Expte.: 06/AT-01788/18524. (2025082019)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Ejecución de nuevo centro de distribución a 15 kV y nueva extensión de la LSMT "Vilmerida" a 15 kV para solicitud de nuevo suministro, sito en paseo Vicente Navarro del Castillo, 10.
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en paseo Fluvial, 15 (Edificio S. XXI - planta 7.^a), 06011 – Badajoz.
3. Expediente: 06/AT-01788/18524.
4. Finalidad del proyecto: Atender nuevo suministro y mejora de la calidad.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - Se instalará un nuevo centro, con celdas aisladas en SF6, con configuración 2L+P.
 - Se instalará un CBT01 con 4 salidas a 400 V.
 - Se instalará un transformador de 400 kVA B2.
- Se realizará una nueva extensión de la LSMT "Vilmerida" a 15 kV en doble circuito:
 - Se instalarán 119 metros de nueva extensión de la LSMT "Vilmerida" a 15 kV en doble circuito, con conductor RH5Z1 12/20 3X240 mm² Al.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.



7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

9. Término municipal: Mérida.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), Badajoz, previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembajuntaex.es.
- En la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es>, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 4 de diciembre de 2025. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, PS, Res. de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de 24/11/2023), El Jefe del Servicio de Normalización Industrial, Energética y Minera, RAFAEL RAMOS MORA.

• • •

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de la fase de consulta, audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la transferencia de conocimiento y la divulgación científica a la sociedad y se aprueba la primera convocatoria.
(2025064473)

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se reconoce el derecho de los ciudadanos a participar en la elaboración de disposiciones de carácter general.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24.1 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el procedimiento de aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones financieras con fondos europeos se tramitará por la vía de urgencia, efectuándose conjuntamente los trámites de consulta, audiencia e información pública.

En su virtud, en cumplimiento de las citadas normas,

RESUELVO:

Acordar la apertura del trámite de consulta, audiencia e información pública por un plazo de siete días naturales, contados desde la publicación del proyecto de decreto en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura. El sometimiento al trámite abreviado viene justificado por el artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por tanto, se pone a disposición de los interesados el proyecto normativo con el fin de que puedan formularse las proposiciones, sugerencias o recomendaciones que se estimen oportunas, las cuales podrán presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**DOE**

NÚMERO 242

Miércoles 17 de diciembre de 2025

68688

Asimismo, el texto del referido proyecto, junto con la documentación del expediente, estará a disposición de los interesados en la siguiente dirección de internet <http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/c-ecfp> .

Mérida, 9 de diciembre de 2025. El Secretario General de Educación, Ciencia y Formación Profesional, FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL.

• • •

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE SAN SERVÁN

ANUNCIO de 3 de diciembre de 2025 sobre aprobación inicial del Programa de ejecución del Sector SUB-2-1 (UA 2.1.1) para el desarrollo de urbanización industrial para ampliación de cooperativa de Nuestra Señora de Perales, en el polígono 4, parcela 50. (2025082030)

Presentada la propuesta de Programa de ejecución consistente en Plan parcial del Sector del Suelo Urbanizable SUB 2.1, UA 2.1.1, proposición jurídico-económica y propuesta de convenio urbanístico, Proyecto de urbanización del Sector SUB 2.1 (UA 2, 1.1) por sistema de compensación; por Acuerdo de Pleno de fecha de 25 de noviembre de 2025, se somete a información pública por plazo de treinta días a contar desde la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura a los efectos de que se presenten las alegaciones se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://arroyodesanservan.sedelectronica.es/>]

Arroyo de San Serván, 3 de diciembre de 2025. El Alcalde, EUGENIO MORENO IZAGUIRRE.

• • •

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 11 de diciembre de 2025 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2025. (2025082038)

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia número 2025010087, de fecha 11 de diciembre de 2025, se da aprobación a la Oferta de Empleo Público del Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres y Organismo Autónomo IMÁS, para el ejercicio 2025, en los términos que a continuación se relacionan:

PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO:

Denominación	Subgrupo	Nº Plazas	Turno
Letrado/a Consistorial	A1	1	Libre
Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas	A2	1	Libre
Agente de Policía Local	C1	2	Libre
Auxiliar de Administración General	C2	5	Libre
Ordenanza	AP	2	Libre

PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO:

Denominación	Subgrupo	N.º Plazas	Turno
Administrativo/a	C1	2	Promoción Interna

PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO:

Denominación	Subgrupo	N.º Plazas	Turno
Agente de Policía Local	C1	3	Movilidad

PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL:

Denominación	Subgrupo	N.º Plazas	Turno
Peón Albañil	AP	1	Libre
Peón/a de Cementerio	AP	1	Libre

PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL:

Denominación	Subgrupo	N.º Plazas	Turno
Educador/a Social (Programa Crisol)	A2	2	Discapacidad

Dicha resolución es definitiva y agota la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano administrativo que dicta este acto, en el plazo de un mes; o bien, formular directamente recurso contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Cáceres de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y demás disposiciones en vigor; sin perjuicio de que puedan interponer cuantos recursos estimen convenientes en defensa de sus derechos.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas interesadas.

Cáceres, 11 de diciembre de 2025. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

• • •

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VERA***ANUNCIO de 4 de diciembre de 2025 sobre nombramiento como funcionario de carrera.(2025082029)***

Concluido el proceso selectivo para la cobertura por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Técnico de Administración General en el Ayuntamiento de Valverde de la Vera vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, se hace público que por Resolución de esta Alcaldía de fecha 4 de diciembre de 2025, se ha acordado nombrar funcionario de carrera para ocupar la citada vacante a:

D. Vicente Gutiérrez del Campo, con DNI: ***9317**.

Valverde de la Vera, 4 de diciembre de 2025. La Alcaldesa en funciones, M.^a SANDRA GIRONDA GUDIEL.

• • •

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

ANUNCIO de 4 de diciembre de 2025 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. (2025082027)

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de la Vera de fecha 24 de noviembre de 2025 por medio del cual se aprueba inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento Municipal de Villanueva de la Vera, consistente en:

“Redelimitación de superficie de suelo rústico afectado por clave 73 para su adaptación al nivel de protección ambiental del Plan Territorial de la Vera”.

Habiéndose aprobado inicialmente por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de la Vera de fecha 24 de noviembre de 2025 la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento Municipal de Villanueva de la Vera referida,

Unidad de Actuación afectada	Clave 73
------------------------------	----------

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales, se convoca, por plazo de treinta días, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

[<http://villanuevadelavera.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Villanueva de la Vera, 4 de diciembre de 2025. El Alcalde, DANIEL GONZÁLEZ MORCUENDE.

ANUNCIO de 4 de diciembre de 2025 sobre aprobación inicial de la declaración de viabilidad de la consulta previa relativa a la programación de la actuación urbanizadora de la Unidad de Ejecución n.º 22 de las Normas Subsidiarias Municipales. (2025082028)

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de la Vera de fecha 24 de noviembre de 2025 por medio del cual se aprueba inicialmente la declaración de viabilidad de la consulta previa relativa a la programación de la actuación urbanizadora de la Unidad de Ejecución UE-22 de las Normas Subsidiarias Municipales de Villanueva de la Vera.

Habiéndose aprobado inicialmente por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de la Vera de fecha 24 de noviembre de 2025 la declaración de viabilidad de la consulta previa relativa a la programación de la actuación urbanizadora de la unidad de ejecución UE-22 de las Normas Subsidiarias Municipales de Villanueva de la Vera, debiendo determinarse la forma de gestión indirecta por el sistema de compensación.

Unidad de Actuación afectada	N.º 22
------------------------------	--------

Se somete a información pública durante el plazo de cuarenta y cinco días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

[<http://villanuevadelavera.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Villanueva de la Vera, 4 de diciembre de 2025. El Alcalde, DANIEL GONZÁLEZ MORCUENDE.

• • •

ENTIDAD LOCAL MENOR DE EL TORVISCAL

ANUNCIO de 9 de diciembre de 2025 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2025. (2025082026)

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 25/11/2025 se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la plaza de funcionario:

1 Auxiliar Administrativo. Grupo C2.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra dicha resolución podrán interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo con sede en Badajoz, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 114.c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En caso optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificación la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo.

El Torviscal, 9 de diciembre de 2025. La Alcaldesa, ANTONIA BAZ BACHILLER.

**DOE**

NÚMERO 242

Miércoles 17 de diciembre de 2025

68696

ANUNCIO de 10 de diciembre de 2025 por el que se da publicidad a las bases que han de regir la convocatoria para proveer una plaza de Auxiliar Administrativo. (2025082031)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 232, de 4 de diciembre de 2025, se han publicado las bases que han de regir la convocatoria para proveer una plaza de Auxiliar Administrativo, por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios, cuando procedan, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

El Torviscal, 10 de diciembre de 2025. La Alcaldesa, ANTONIA BAZ BACHILLER.

• • •

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "VALLE DEL AMBROZ"

ANUNCIO de 9 de diciembre de 2025 sobre convocatoria de proceso selectivo de estabilización de empleo temporal. (2025082032)

Por Resolución de Presidencia de fecha 28 de diciembre de 2022, n.º 2022-0028, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir varias plazas acogidas al proceso de estabilización de empleo temporal por concurso.

En el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 30 de diciembre de 2022, n.º 248, y 2 de enero de 2023, n.º 1, aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria para la cobertura de dichas plazas, que son las siguientes:

Grupo cotización	Categoría laboral	Vacantes	Fecha de adscripción	Jornada
2	Agente de Empleo y Desarrollo Local	1	Anterior a 01/01/2016	Completa
8	Conductor/a Parque de Maquinaria	1	Anterior a 01/01/2016	Completa
2	Dinamizador/a Deportivo/a	2	Anterior a 01/01/2016	Completa
1	Psicólogo/a Programa de Familias	1	Anterior a 01/01/2016	Completa
2	Agente de la Oficina de Igualdad y Violencia de Género	2	Anterior a 01/01/2016	94,94 %
2	Educador/a social del Programa de Familia	1	Anterior a 01/01/2016	Completa
2	Operador/a Tecnologías de Información y Comunicación	1	Anterior a 01/01/2016	Completa

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de esta Mancomunidad <http://valleambroz.sedelectronica.es/> .

Hervás, 9 de diciembre de 2025. La Presidenta, SARA PÉREZ MARTÍN.

• • •

FUNDACIÓN CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN JESÚS USÓN

ANUNCIO de 11 de diciembre de 2025 sobre convocatoria pública para la contratación de un puesto de trabajo. (2025082035)

La Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón (FCCMIJU) oferta 1 puesto de trabajo con carácter indefinido de 1 Técnico/a Intermedio de Gestión de I+D+i, Ref: 2024_01_04_TR, para ser seleccionado garantizando los principios de mérito, capacidad, publicidad, libre concurrencia, transparencia, imparcialidad, independencia e igualdad, según se ha establecido en las bases de las convocatorias que pueden ser consultadas en la página web de FCCMIJU en los siguientes enlaces:

https://www.ccmijesususon.com/empleo-ayuda/2024_01_04_TR/

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 11 de diciembre de 2025. El Director Gerente de la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión "Jesús Usón", RAFAEL MURIEL BARRIUSO.



ANUNCIO de 11 de diciembre de 2025 sobre convocatoria pública para la contratación de un puesto de trabajo. (2025082036)

La Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón (FCCMIJU) oferta 1 puesto de trabajo con carácter temporal de 1 Investigador/a Predoctoral para la Unidad de Proyectos Estratégicos-PRIORITY3D-, Ref: 2024_01_05_TR, para ser seleccionado garantizando los principios de mérito, capacidad, publicidad, libre concurrencia, transparencia, imparcialidad, independencia e igualdad, según se ha establecido en las bases de las convocatorias que pueden ser consultadas en la página web de FCCMIJU en los siguientes enlaces:

https://www.ccmijesususon.com/empleo-ayuda/2024_01_05_TR/

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 11 de diciembre de 2025. El Director Gerente de la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión "Jesús Usón", RAFAEL MURIEL BARRIUSO.

**DOE**

NÚMERO 242

Miércoles 17 de diciembre de 2025

68700

ANUNCIO de 11 de diciembre de 2025 sobre convocatoria pública para la contratación de un puesto de trabajo. (2025082037)

La Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón (FCCMIJU) oferta 1 puesto de trabajo con carácter indefinido de 1 Técnico/a Intermedio del Área Quirúrgica en Imagen Médica, Ref: 2024_01_07_TR, para ser seleccionado garantizando los principios de mérito, capacidad, publicidad, libre concurrencia, transparencia, imparcialidad, independencia e igualdad, según se ha establecido en las bases de las convocatorias que pueden ser consultadas en la página web de FCCMIJU en los siguientes enlaces:

https://www.ccmijesususon.com/empleo-ayuda/2024_01_07_TR/

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 11 de diciembre de 2025. El Director Gerente de la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión "Jesús Usón", RAFAEL MURIEL BARRIUSO.